

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
18005463	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Iznalloz	GRANADA	FUERA DE PLAZO
18003983	C.D.P.E.E. Santa Teresa de Jesús	Granada	GRANADA	FUERA DE PLAZO
18601849	C.P.R. Nevada	Nevada	GRANADA	FUERA DE PLAZO
18700657	I.E.S. Manuel de Falla	Maracena	GRANADA	FUERA DE PLAZO
23000817	I.E.S. Santísima Trinidad	Baeza	JAÉN	FUERA DE PLAZO
23005131	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mengíbar	JAÉN	FUERA DE PLAZO
29602062	C.E.I.P. Hermanos Aguilera	Ronda	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29008310	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Totalán	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29001984	C.E.I.P. Nuestra Señora de Caños Santos	Cañete la Real	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29008048	C.E.I.P. Blas Infante	Ronda	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29001881	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29602001	C.P.R. Valle del Guadiaro	Cortes de la Frontera	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29701349	I.E.S. Playamar	Torremolinos	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29011734	I.E.S. Andrés Pérez Serrano	Cortes de la Frontera	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
29000311	I.E.S. Valle del Genal	Algatocín	MÁLAGA	FUERA DE PLAZO
41009160	C.E.I.P. Hernán Cortés	Castilleja de la Cuesta	SEVILLA	FUERA DE PLAZO
41008994	I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca	SEVILLA	FUERA DE PLAZO
41004186	C.E.I.P. Macarena	Sevilla	SEVILLA	FUERA DE PLAZO
41700853	I.E.S. Jacarandá	Brenes	SEVILLA	FUERA DE PLAZO
41601553	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Sevilla	SEVILLA	FUERA DE PLAZO
41008283	C.E.I.P.	Bormujos	SEVILLA	FUERA DE PLAZO
41001239	C.E.I.P. Virgen del Monte	Cazalla de la Sierra	SEVILLA	FUERA DE PLAZO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2006/2007.

La Orden de 17 de abril de 2006 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2006/2007.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo o por haber sido presentada fuera de plazo.

Tercero. a) Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0900.486.00.42F, 0.1.18.00.18.00.0900.489.00.42F y 3.1.18.00.01.00.0900.486.00.42F.2007. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de las correspondientes organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

b) El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2006/2007 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2006.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, se abonará al principio del citado curso un importe no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las ayudas deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en los apartados 4 de este artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa, que deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, se realizará en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

– Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

– Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

– Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

– Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

– Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

– Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

– Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado,

con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

– En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	2006	2007
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA. (C.O.D.A.P.A.) G-18050732	568.900,00 €	568.874,00 €	99,99	426.655,50 €	142.218,50 €
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS, ALUMNOS Y FAMILIA. (C.O.N.F.A.P.A.) G-91036491	72.050,00 €	62.027,00 €	88,09	46.520,25 €	15.506,75 €
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS (U.F.A.P.A.) G-412726338.	54.000,00 €	53.114,00 €	98,36	39.835,50 €	13.278,50 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA. (SAFA-ÚBEDA) G-23045354	19.300,00 €	19.059,00 €	98,75	14.294,25 €	4.764,75 €

ENTIDAD/CIF	PRESU- PUESTO	SUBVENCIÓN	%	2006	2007
FEDERACIÓN DON BOSCO DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE LOS COLEGIOS SALESIANOS (DON BOSCO) G-14417463	15.990,00 €	15.265,00 €	95,46	11.448,75 €	3.816,25 €
FEEDERACIÓN MARÍA AUXILIADORA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA. (SALESIANAS) G-91393975	9.620,00 €	9.500,00 €	98,75	7.125,00 €	2.375,00 €
TOTALES	739.860,00 €	727.839,00 €	98,37	545.879,25 €	181.959,75 €

ANEXO II

AMPA CEIP MANUEL CANO DAMIÁN	No reúne los requisitos del artículo 1 y 4
AMPA ALBORÁN	ÍDEM ANTERIOR.
AMPA TORRECERRILLOS	ÍDEM ANTERIOR
AMPA FUENTE DE LA MORA	Presentada fuera de plazo
AMPA IES SEVERO OCHOA	No reúne los requisitos del artículo 1 y 4
AMPA SAFA-Blanca Paloma	ÍDEM ANTERIOR

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Infancia y Familias, mediante la que se hace público el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería y la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Infancia y Familias

RESUELVE

Dar publicidad al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), para la coordinación de las actuaciones correspondientes al Proyecto CENMENIN II incluido en la Iniciativa Comunitaria INTERREG III-A (España-Marruecos).

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACIÓN SOCIAL PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CENMENIN II INCLUIDO EN LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A ESPAÑA-MARRUECOS

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta

de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las facultades representativas que tiene atribuidas y en virtud del artículo 39.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, don Javier Guzmán Cuevas, Director-Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, designado como tal en el Pleno del Patronato de dicha Fundación de fecha 7 de abril de 1998, facultado para este acto según poder notarial escriturado por don Fernando Salmerón Escobar, perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, el día 21 de septiembre de 1998, con núm. de protocolo 4634, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le son atribuidas en los Estatutos de la entidad.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según dispone el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en su artículo 1.2.c, es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma sobre la materia de infancia y familias. Especialmente, se encomienda a la Dirección General de Infancia y Familias en su artículo 6.b: La ordenación y coordinación de los Recursos destinados a la infancia y familias, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como colaboradores, y la gestión de los recursos propios. En su apartado f, del mismo artículo 6: El diseño, realización y evaluación de los Programas específicos en este ámbito.

Segundo. En este contexto legislativo, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, participa como Jefe de Fila de los Proyectos Europeos destinados a Menores Inmigrantes y contenidos en la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A España-Marruecos y cuya representación Administrativa y desarrollo de los mismos ostenta la Dirección General de Infancia y Familias en concreto en el Proyecto de referencia de esta Encomienda de Gestión CENMENIM II (Centros para Menores Inmigrantes II Fase).

Tercero. El desarrollo de las actuaciones y medidas programadas en la realización de este programa europeo, cuyo período de ejecución se fija en el ejercicio 2006/2007, conlleva un alto grado de dificultad, debido a múltiples factores como son la complejidad de la materia, dado que se trata de actividades de carácter transnacional, así como la rigurosidad en el cumplimiento de los plazos, la tramitación de la documentación que implica la gestión de programas financiados con fondos europeos, la situación actual de la atención con Menores Extranjeros no Acompañados, los procesos de certificaciones y verificaciones que se han realizar, requieren que se garantice la realización de estas actuaciones y procesos.

Cuarto. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, según el Título II, artículo 6, de sus Estatutos, tiene como fines fundacionales, la gestión de los programas y centros que con carácter general presten atención a personas afectadas por las drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, el apoyo a su inserción sociolaboral, así como la mejora de su calidad de vida.

Quinto. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-